

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2023. A la mesa de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada señora María del Socorro Galindez Ramírez. Los trámites realizados por la parte demandante, no se atemperan al Ley 2213 del 2023, y arts. 291-292 C GP. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JAVIER MOYANO VALLEJO C.C. 79.047.724

DEMANDADO: MARÍA DEL SOCORRO GALÍNDEZ RAMÍREZ C.C. 31.287.162

JUAN CAMILO ARIAS GALÍNDEZ C.C. 1.143.829.344

RADICACIÓN: 760014003007202100543-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto no. 366

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, allega trámite de notificación del señor **Juan Camilo Arias Galindez**, atemperándose a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto a la señora **Maria del Socorro Galindez**, debe agotar la notificación la dirección suministrada en el acápite de notificaciones, bien sea conforme lo establecen los arts. 291 y 292 CGP, o en su defecto en caso de tener dirección electrónica, con los presupuestos que establece dicha Ley, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora **María del Socorro Galindez Ramírez**, conforme al Artículo 291 y 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico, con los parámetros que establece la Ley 2213 del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 14 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53afa1effdf020da18cb5eea5b0ccbe02c1fe07cc0912ab3b001153dbe97962d**

Documento generado en 12/02/2023 08:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>